

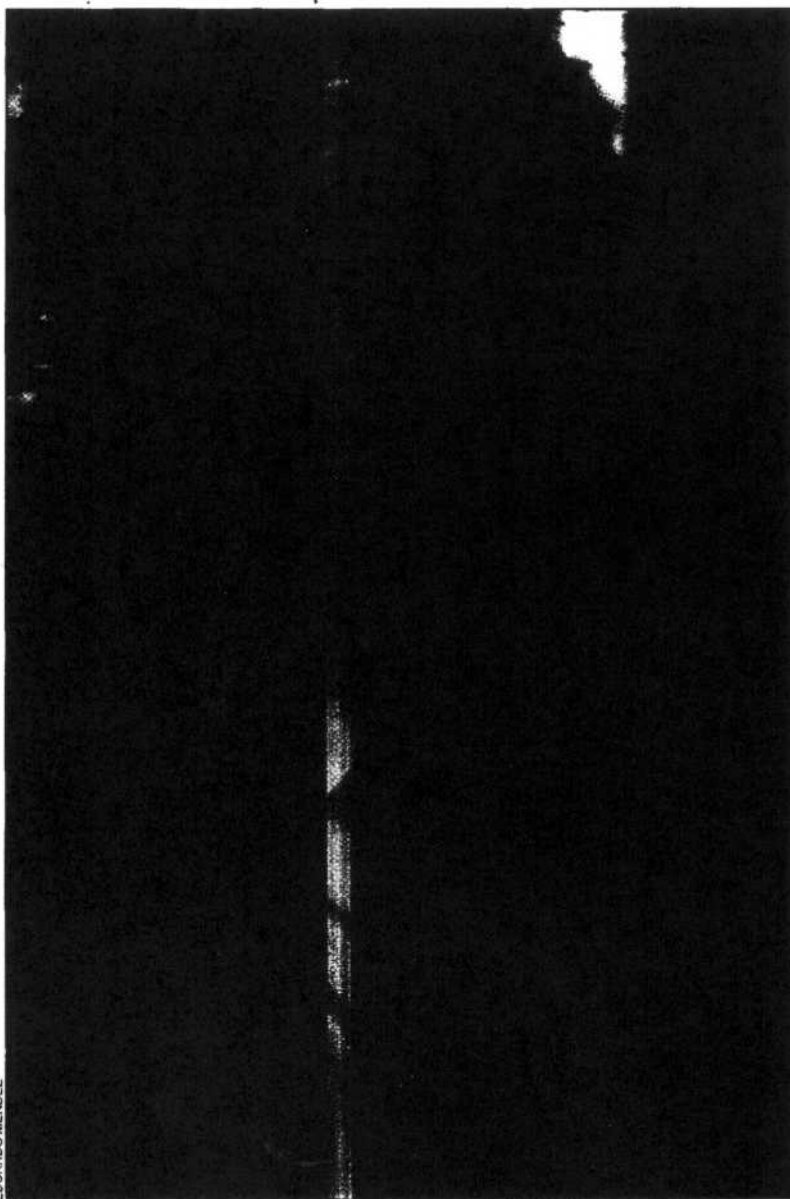
La sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid sobre el "caso CESID", que condenaba la pasada semana al teniente general Emilio Alonso Manglano, al ex coronel Juan Alberto Perote y a otros cinco agentes del servicio de información militar a penas entre los seis meses y los cuatro meses y un día de arresto mayor, va más allá de lo estrictamente jurídico. Los 71 folios del texto de la sentencia recogen duras críticas a

la actitud de la fiscalía durante el juicio, incluyen acusaciones de escasa colaboración al Ministerio de Defensa, dan pie a interpretaciones sobre las consecuencias de la pena de inhabilitación en las carreras profesionales de los militares y, desde luego, han abierto la posibilidad a que ya se hable de futuros indultos si el Tribunal Supremo confirma las sentencias. Estas son las claves del "caso de las escuchas del CESID".

El general Manglano puede perder su condición de militar

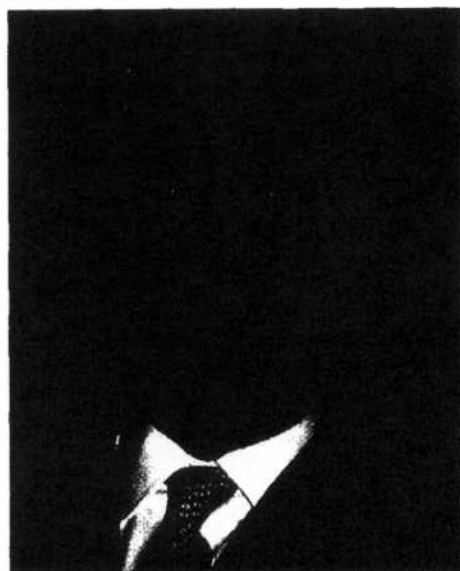
El precio de las escuchas

AUTORES de un delito continuado de interceptación ilegal de las comunicaciones telefónicas. Ese es el delito por el que el teniente general **Emiliano Alonso Manglano** y el ex coronel **Juan Alberto Perote Pellón** fueron condenados a seis meses de arresto mayor y a la inhabilitación absoluta durante ocho años en la sentencia número 227 de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid. También ese es el delito por el que han sido condenados los otros cinco procesados en el mismo caso -**Julio López Borrero**, **Juan Miguel Nieto Rodríguez**, **Visitación Patiño Galán**, **Francisco Vallejo León** y **José María Vida Molina**- a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y a la inhabilitación absoluta durante seis años y un día. Todos ellos eran los acusados del llamado *caso de las escuchas del CESID* cuya sentencia, hecha pública por la Sección XV de la Audiencia Provincial de Madrid el pasado 26 de mayo, recoge en sus 71 folios de extensión, las claves de un caso que convulsionó a la opinión pública cuando salió a la luz en junio de 1995. El fallo considera probado que los agentes del CESID se introdujeron de forma "habitual" en las bandas reservadas a la telefonía móvil para interceptar y escuchar conversaciones privadas, que se guardaban de forma automática durante años en una "cintateca",



EDUARDO MENEZ

EDUARDO MENEZ

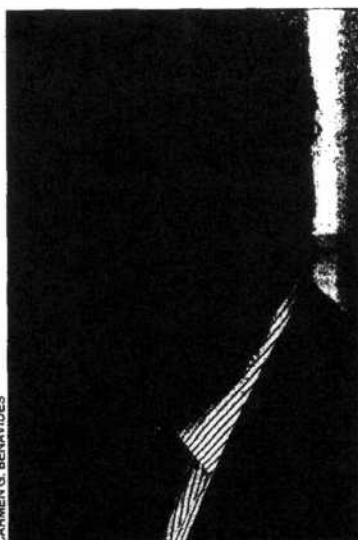


JESÚS MARIÑAS

JESÚS MARIÑAS

» cuya existencia da también por probada el Tribunal, al igual que el estadiño en el que se recogía la relación de cintas almacenadas. La sentencia considera también hecho probado que se captaron, escucharon y grabaron, "entre otras muchas", conversaciones del Rey Juan Carlos, de los ministros Francisco Fernández Ordóñez y José Barrionuevo, del parlamentario socialista Enrique Múgica, del vocal del Consejo General del Poder Judicial Pablo Castellano, de Gustavo Durán, de Ramón Mendoza, de José María Ruiz Mateos, de Jaime Campmany y de responsables de la Asociación Civil de Dianética.

El extraño acusador. La Fiscalía de Madrid, que sólo pidió la condena del ex coronel Juan Alberto Perote en sus conclusiones definitivas durante la vista, es duramente criticada en la sentencia. Basta echar un vistazo a los adjetivos utilizados en el texto para referirse a ella y a su participación en el caso para comprender por qué el tribunal no sólo rechazó todos los argumentos que planteó en sus conclusiones, sino por qué ignora prácticamente su presencia en la causa. Y es que junto a calificativos como "selectiva acusación", "peculiar actuación", el Tribunal redacta una frase calificada por muchos como demoledora para la Fiscalía que dirige Mariano Fernández Bermejo: "el carácter ciertamente singular de la posición del



CARMEN G. BENAVIDES

El fallo considera probado que el CESID captó, escuchó y grabó, "entre otras muchas", las conversaciones telefónicas de José María Ruiz Mateos, Jaime Campmany y Pablo Castellano.

ministerio público en esta causa le ha convertido, objetivamente, desde el inicio en coadyuvante implícito de las defensas de seis de los acusados; y, como ha puesto de manifiesto el desarrollo de las sesiones, en acusador imposible del séptimo", en referencia al ex coronel Perote.

La sentencia también critica la labor de la Fiscalía de Madrid en la recusación planteada en la segunda sesión de la vista oral -no había objetado en las anteriores recusaciones presentadas- apoyándose en una reunión de la Junta de Fiscales que le inducía a

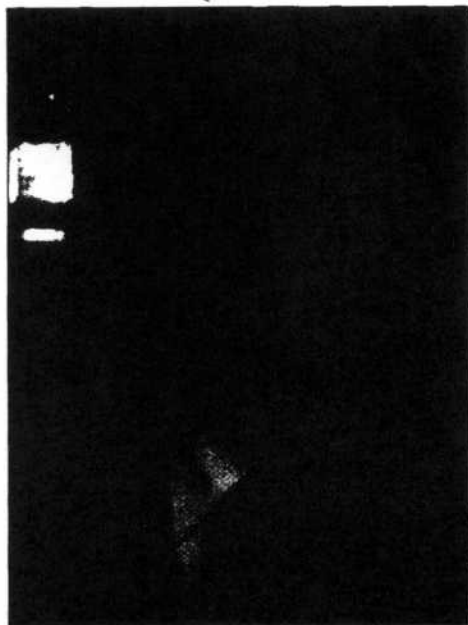
La sentencia considera probado que el CESID captó, escuchó y grabó conversaciones

tomar esa postura. Diversas fuentes indican que el varapalo a la Fiscalía es el más fuerte recogido en una sentencia contra el ministerio público. Para Guillermo Regalado, letrado de Jaime Campmany, el primero de los querellantes en la causa, "las críticas vertidas no son, en modo alguno, exageradas. Hay que agradecer al tribunal que recoja en el texto lo que todos los que han seguido, día a día, el juicio pensaban, al atribuir a la Fiscalía una actuación casi al margen de la legalidad". A pesar de ello, el Fiscal General del Estado, Jesús Cardenal, afirmaba horas después de conocerse el fallo, tan crítico con sus subordinados, que apoyaba en todo momento la actuación de la Fiscalía de Madrid.

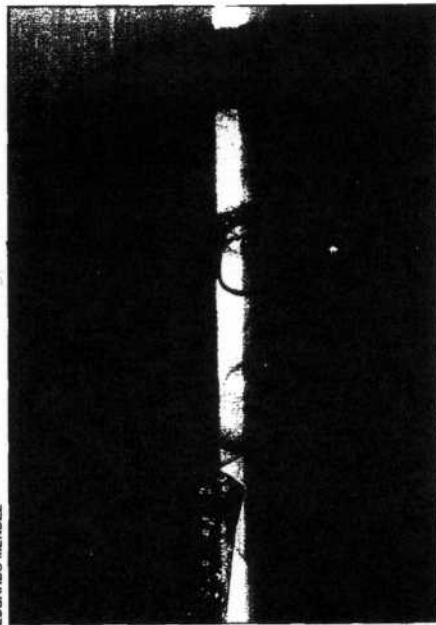
El recurso. A pesar de las duras críticas, la Fiscalía ya ha anunciado la presentación de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el que alegará la falta de imparcialidad objetiva de la Sala, ya que considera que fijó su criterio sobre el caso cuando revocó el archivo de la causa que en su día había dictado la jueza instructora. La Fiscalía se apoyará, como ya lo hizo durante la vista, en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre Castillo Algar, en la que se anulaba una sentencia porque el tribunal que condenó había sido el mismo que le había procesado.

La Fiscalía destacará en su escrito que la Sección XV de la Audiencia Provincial de Madrid vulneró el derecho a un juez imparcial al celebrar el juicio y decidir los propios magistrados que no admitían la recusación planteada contra ellos mismos en lugar de pasar ésta a una sala sustituta, como planteaban la defensa de Manglano y el Ministerio Público.

Serra, el discriminador. Pero si la Fiscalía no sale bien parada de la sentencia, el ministro de Defensa, Eduardo Serra, también ve recriminada su actitud. El texto del fallo alude directamente a la que considera escasa colaboración del Departamento durante el caso. Así, se puede leer en la sentencia que el tribunal "no puede por menos que dejar constancia



EDUARDO MENDEZ



QUIQUE FIDALGO

» de la actitud negativamente discriminatoria del Ministerio de Defensa para con esta jurisdicción en relación con la militar, que se manifiesta en las dificultades puestas para que pudieran declarar ante esta Sala quienes, a tenor de las actas, es patente que ya lo habían hecho como testigos ante la Justicia castrense". Se refiere la Audiencia Provincial, en concreto, a la negativa de **Serra** a que participaran en el juicio todos los jefes de las divisiones del CESID, quienes, sin embargo, ya habían participado con mención pública de sus nombres y apellidos en el juicio contra **Perote**.

Reforma del CESID. Las fuentes consultadas destacan que la sentencia deja bien claro la ilicitud de los métodos del CESID durante los mandatos de **Emilio Alonso Manglano**. "Las conversaciones se grabaron -se puede leer en la sentencia- y se conservaron las grabaciones aun cuando su contenido fuera totalmente ajeno a ese tópico, indefendible por anticonstitucional, que es cierta concepción, o coartada, de una seguridad nacional que implica inseguridad en el disfrute de sus derechos fundamentales". La sentencia se refiere en concreto a la llamada "doctrina" del CESID que "refleja un estado de cultura, al menos en las materias que aquí interesan, caracterizado por un débil sentido de la legalidad, que tiene también elocuente

expresión práctica en esa misma doctrina de la seguridad nacional o de la defensa del Estado".

Para muchos, la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid y, en concreto, párrafos como los arriba reproducidos, otorga una trascendencia que va más allá de lo jurídico. Diferentes fuentes apuntan que el texto hace más apremiante la necesidad de reformar el funcionamiento del servicio de información militar. Una reforma anunciada por el Gobierno tras el descubrimiento del espionaje del CESID a la sede de HB en Vitoria en marzo del año pasado, y que se deberá plasmar en una ley que regule el control judicial de las actividades de *La Casa*. Sin embargo, todo parece indicar que dicha ley y las conversaciones que el ministro de Defensa mantiene con los representantes de los partidos políticos para su redacción, va más lento de lo inicialmente previsto y que, por tanto, el texto legal no se aprobará antes de las próximas elecciones generales.

La inhabilitación. Para muchos, la consecuencia más importante de la sentencia para los condenados es la que se deriva de la

La sentencia hace aún más apremiante la anunciada reforma del CESID

El fiscal general del Estado, Jesús Cardenal, ha apoyado la criticada labor de la Fiscalía de Madrid. Eduardo Serra, ministro de Defensa, también sufrió un varapalo en el texto de la sentencia.

pena de inhabilitación absoluta. Por ella -salvo en el caso de **Juan Alberto Perote**, que ya perdió su condición de militar tras la condena del Tribunal militar que le juzgó- los encausados dejarán de ser funcionarios, de confirmarse la condena, y el teniente general **Emilio Alonso Manglano** perderá su condición de militar. En ese sentido, el nuevo Código Penal es muy claro y especifica textualmente esta circunstancia en el artículo 41: "privación definitiva de honores, empleos y cargos públicos".

Ahora bien, sobre este último punto surgen diversas dudas, señalaron a EPOCA fuentes jurídicas. Al parecer, en el momento en que el general **Alonso Manglano** ejercía como director del CESID y se produjeron las escuchas, éste se encontraba en la segunda reserva del Ejército y, por tanto, no era militar. En este caso, apuntan estas fuentes, la inhabilitación dictada por el Tribunal no afectaría a su condición de miembro del Ejército y, por tanto, no la perdería, con lo que finalmente sería el menos afectado de los condenados.

Indemnización e indulto. - El fallo recoge el abono de una indemnización de un millón de pesetas a tres de los querellantes que lo solicitaron -sólo rechaza la pedida por **Antonio García Trevijano**- y deja la puerta abierta a que la puedan reclamar todos aquellos ciudadanos cuyas conversaciones ha quedado demostrado que fueron intervenidas ilegalmente.

Con la sentencia aún caliente, en fuentes jurídicas ya se ha empezado a hablar de indulto, aunque el lento paso de la justicia -primero se han de resolver en el Tribunal Supremo los recursos de las defensas y la Fiscalía- lo demorará en el tiempo. Algunas fuentes consideran que el Gobierno no se opondría a él. En este sentido, puede pesar de un modo importante lo corto de las penas. Y es que para muchos, más que el calibre de éstas, lo importante de la sentencia de la Audiencia Provincial es que condena a los procesados y considera probado que las escuchas ilegales se produjeron. ■ O. L. F.